

330

la qual debe comunicar el Consejo R. C. a fin de terminar  
tan desfavorable y desagradable y perjudicial D.  
diferencias = Lo que el R. C. orden comunica á O.S. para  
su governo y puntual cumplimiento = Y lo trae al  
U.E. de R. Ord. n<sup>o</sup> incluyendo el expediente formado sobre  
el asunto a fin de que el supremo tribunal conozca  
á S. M. la medida que juzgue oportuna para mane-  
jear y sacar de su punto que se nota en este  
caso de escandalizar publicamente = De donde con autoriza-  
dad y se calumian quebrantando las leyes = Publica-  
da en el Consejo la antecedente R. Ord. ha acordado lo  
que se juzga y cumplir lo que se juzga. Se tiene mandar en  
ella, y que con su aprobacion se comunique a esa R. C.  
sociedad Economica, como lo hago por medio de U.S. para  
su cumplimiento en lo que le corresponde y demás efectos  
convenientes = Lo que participo á O.S. de orden del  
supremo Tribunal al efecto expresado en el conciono  
de que con esta fin lo comunico al propio efecto al  
Director de la Caja de Pensiones de esa Ciu. y  
de su Oficio se servira O.S. darle aviso = Dijo que  
al O.S. m<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Madrid 22 de oct. de 1816 = Por el S<sup>r</sup>.  
J<sup>r</sup> Francisco Montes = J<sup>r</sup> Valentín de Pimilla =  
son Directores de la Sociedad Económica de la Fin. de Clunia  
De uno convenio entre el R. C. y el cargo acordó  
conseguir el Oficio por el mismo ser Director a quien  
ha sido, dirigida expresando que como en el exped.